

**LOS MORISCOS DE LA CORONA DE ARAGON.
LA PROPIEDAD MORISCA EN LOS REALENGOS DE VALENCIA
EN 1609 ***

por PAU FERRER NARANJO

Los trabajos de Juan Reglá, Julio Caro Baroja y Henri Lapeyre son tres hitos fundamentales en la historiografía morisca que pusieron fin a la polémica entre apologistas y detractores de la expulsión que, hasta la década de los cincuenta, había capitalizado el tema morisco.

Los dos primeros trazaron las líneas maestras del nuevo enfoque, que no podía ser otro que el estudio de la sociedad morisca en sí misma, como sujeto histórico de pleno derecho, en los dos marcos geopolíticos —la Corona de Aragón y el antiguo Reino de Granada— en los que el peso específico de la población de origen musulmán invalidaba cualquier estudio histórico de conjunto que la marginara. El tercero, con su *Géographie de l'Espagne morisque*, determinó la distribución espacial de la población morisca al tiempo que ponía fin a la danza de las cifras de expulsados, al publicar la mayor parte de las listas de embarque confeccionadas por los comisarios reales nombrados al efecto.

La confluencia de la renovación historiográfica con el conocimiento de la adscripción señorial de la mayor parte de los moriscos del reino de Valencia (el 95 % en vísperas de la expulsión) determinó que los estudios posteriores se centraran en el marco de las relaciones señoriales existentes en el siglo XVI y principios del XVII, asignando un pa-

* Esta tesis dirigida por el doctor Pedro Molas Ribalta, se basa en la serie de «Bienes Moriscos» de la sección del Maestre Racional y de la serie «Diversorum» de la Real Cancillería del Archivo del Reino de Valencia; en los papeles referentes al Consejo de Aragón de la Sección de Estado de Archivo de Simancas; en los documentos de la Secretaría de Valencia del Consejo de Aragón y en los Registros de Real Cámara del Consejo Supremo de Aragón del Archivo de la Corona de Aragón y en los de la Sección de Osuna del Archivo Histórico Nacional.

Defendida en la Universidad de Barcelona, el 10 de diciembre de 1981, ante un tribunal formado por los doctores Emilia Salvador, Luis García Ballester, Pedro Molas Ribalta, Ricardo García Cárcel y Carlos Martínez Shaw, obtuvo la calificación de Sobresaliente «cum laude».

pel decisivo a la nobleza valenciana como motor de la expulsión en función de la pérdida de rentabilidad del morisco valenciano como consecuencia de la erosión de las rentas señoriales producida por la coyuntura inflacionista del siglo xvi.

Esta línea de investigación, que supuso un avance en su momento, redujo la importancia de la sociedad morisca valenciana al marco restrictivo del señorío, basándose en que sólo había cinco morerías que escaparan a la jurisdicción señorial. Ello determinó que los investigadores soslayaran el estudio de los moriscos en los lugares de realengo.

Ahora bien, la documentación post-expulsión demuestra que el silencio sobre la proyección de los moriscos en áreas de realengo representa la amputación del sector más dinámico de la sociedad morisca valenciana.

Por la serie documental de los «Bienes moriscos», nosotros hemos podido determinar que los moriscos valencianos poseían bienes raíces en 23 lugares de realengo por valor de 303.856 libras o de 312.031 libras según consideremos el valor de tasa o venta.

Al relacionar las cinco morerías existentes en los lugares de realengo y el número de lugares de realengo donde los moriscos poseían bienes francos, se adivina un desfase considerable que se podría explicar por: la inexactitud de la geografía de las jurisdicciones señoriales, y/o la errónea localización geográfica de los lugares de realengo en que se dio la propiedad morisca.

Cualquiera de las dos posibilidades se enmarca en lo aceptado comúnmente respecto a la sociedad valenciana de origen musulmán, que se concretaba en la supuesta dicotomía entre el morisco vasallo y el morisco libre, presuponiendo que la adjetivación vasallo o libre restringía o posibilitaba respectivamente la posesión de bienes francos.

Este esquema que subyace, de forma implícita, en los estudios publicados sobre los moriscos valencianos contradice la información post-expulsión y justifica el estudio que aquí resumimos, y que dividimos en dos grandes apartados:

1. El estudio de la propiedad morisca en los lugares de realengo del reino de Valencia.
2. El fin que se dio, después de 1609, a los bienes que fueron de moriscos.

I. LA PROPIEDAD MORISCA EN LOS LUGARES DE REALENGO

La localización geográfica de los bienes que fueron de moriscos se circunscribe en los veintitrés lugares de realengo que se indican en el mapa adjunto. Por el contrario, los moriscos que poseyeron bienes francos en los susodichos lugares estaban avocindados en más de 107 enti-

dades de población, de las cuales cinco eran de realengo (Castellón, Játiva, Alcira, Valencia y Corbara de Alcira) y las restantes de señorío.

La introducción del factor económico (propiedad de bienes francos) permite superar, profundizando en el conocimiento de la sociedad morisca valenciana, la simple distinción entre moriscos vasallos y de realengo, utilizada reiteradamente hasta el momento presente. En consecuencia y en función de los factores jurídico-económicos, podemos dividir a los moriscos valencianos en:

1. El morisco avecindado en lugares de realengo, minoritario a todas luces.
2. El morisco vasallo. El más numeroso y prototipo del morisco, no solamente del reino de Valencia, sino de toda la Corona de Aragón.
3. El morisco que, siendo vasallo, accedió a los bienes francos o alodiales. Minoritario también, pero que demuestra la existencia de un núcleo dinámico en la sociedad de origen musulmán, desparramado a lo largo del reino, capaz de sobrepasar económicamente el límite jurídico que suponía la relación feudo-vasallática, heredera del proceso reconquistador y de la forma en que la sociedad cristiana (conquistadora) entró en contacto con el territorio y la sociedad sojuzgada.

De los tres colectivos anunciados, el novedoso es el último. Ahora bien, la propiedad morisca en los lugares de realengo no estuvo monopolizada por aquéllos sino que se dio también entre los moriscos avecindados en las cinco morerías que escapaban a la jurisdicción señorial. El volumen y tipo de propiedades poseídas por unos y otros fue distinto en función de su situación jurídica. Para constatarlo, hemos correlacionado el origen geográfico y la condición jurídica de los propietarios con el tipo de propiedades y los cultivos que se practicaban en las heredades de unos y otros. De ello, se puede deducir:

1. En los realengos donde existía morería, se daba la propiedad urbana (casas) y agrícola (heredades), mientras que en aquellos en que los moriscos propietarios eran vasallos de los señoríos circundantes, aquélla se reduce a la agrícola.
2. Dentro de la propiedad agrícola, también se producen diferencias en función de los tipos de tierra y cultivos:
 - a) En los realengos en que existía morería, los tipos de cultivo tienen una mayor variedad y monopolizan las tierras más rentables —regadíos— del conjunto de propiedades moriscas. Ello se debía a que la actividad desarrollada en dichas propiedades por los moriscos autóctonos era la base de su economía y competían de forma directa con el resto de la comunidad —cristianos viejos— para uso y disfrute de las parcelas de mayor productividad.

b) En los realengos en que los propietarios moriscos eran originarios de los señoríos circundantes, aquéllos invertían los excedentes económicos que hubieran sido capaces de extraer del marco dominical en tierras francas. Su finalidad sería la de completar su actividad agraria mediante cultivos extensivos de frutales que exigirían una menor dedicación. Ello demostraría la existencia de un sector dinámico dentro de la comunidad morisca que habría sentado las bases que hubieran podido conducirles a la desvinculación señorial pero que, entretanto, era un complemento de su actividad que seguía teniendo como marco principal el señorío.

De igual forma, la concentración de la propiedad nos da una pauta de las diferencias habidas en el seno del colectivo de los propietarios moriscos de bienes francos. Del conjunto para el cual disponemos de los datos necesarios, resulta:

1. Que la mayor parte de los propietarios —el 70,85 %— lo eran de una o dos heredades. Estos propietarios eran, en su mayoría, de origen señorial y sus propiedades en el realengo serían un complemento a sus explotaciones en el señorío, que seguiría siendo la base de su reproducción social.

2. Un grupo minoritario —el 29,15 % de grandes propietarios, o cuando menos, de mayores propietarios, integrado por los moriscos vecindados en los cinco lugares de realengo en que existía morería y los grandes propietarios de origen señorial circunscritos al realengo de Murviedro. Sin duda alguna el más importante, junto con el de Játiva, por el volumen de la propiedad morisca.

Pero el dato más importante dentro del apartado de la concentración de la propiedad es, a nuestro juicio, la presencia de la propiedad del suelo agrícola a nivel familiar. La reiteración de apellidos en la relación nominal de los propietarios por orígenes y realengos nos alumbraba, cuando la documentación no hace expresa referencia a ella, la existencia de unos grupos familiares más o menos amplios, derivados, tanto de lazos sanguíneos como de parentesco jurídico.

Del análisis de la propiedad familiar, se deduce una correspondencia entre las familias de mayor número de miembros y las de superior poderío económico. En el seno de cada una de ellas, había uno o dos grandes propietarios que, a título individual, formaban parte de los mayores propietarios moriscos. Esta estructura interna de la distribución de la propiedad dentro de las grandes familias nos induce a pensar en unas relaciones de estrecha interdependencia entre sus miembros, con una estructura patriarcal que superaría el marco de la familia nuclear en favor de la poli-nuclear y que sería reflejo o prolongación de la tradición musulmana de articularse en clanes y linajes en los que la existencia

del supuesto antepasado común perviviría como elemento aglutinante de la comunidad.

La importancia de la propiedad morisca en los lugares de realengo se podría cuestionar por el endeudamiento de aquéllos. Hasta el momento, éste se ha cifrado en un 50,1 % del valor de los bienes moriscos en el realengo. Ello se debió a una confusión nacida de la forma en que el real patrimonio amortizó las deudas después de 1609. Para superar este obstáculo, realizamos un inventario sistemático de todas ellas, diferenciando:

1. Los tipos de deudas, según fueran de moriscos o créditos generados por la misma expulsión o por el proceso de remodelación del reino después de 1609.

2. En las deudas imputables a los moriscos, distinguir lo que eran principales de lo que eran pensines discurridas, ya que las deudas se liquidaron entre 1614-18, pagándose los principales más las pensiones caídas hasta aquel momento.

El resultado de esta labor, que tenía como fin delimitar el sujeto paciente de cada una de las deudas, ha sido:

1. La reducción del nivel de endeudamiento morisco al 34,31 % del valor de los bienes raíces que aquéllos poseían en los lugares de realengo.

2. La localización geográfica de las comunidades de mayor endeudamiento: los moriscos propietarios en los realengos de Penáguila (el 56,92 %), de Játiva (el 53,26 %) y de Agullente (el 46,21 %).

3. Que buena parte de las deudas moriscas tuvieran una naturaleza productiva, en el sentido de que respondían a arrendamientos de regalías o a incrementos patrimoniales individuales, con lo que el fin perseguido era completamente distinto del de los grandes deudores del reino, la nobleza, que recurría al crédito de forma sistemática para mantener un estatus ficticio.

Esta rápida y escueta síntesis sobre la propiedad morisca en los lugares de realengo demuestra la existencia, dentro de la comunidad valenciana de origen musulmán, de una minoría dinámica que fue capaz de sobrepasar el restrictivo marco jurídico-económico del señorío. La presencia de esta minoría, que rompe con el esquema social utilizado hasta hoy, basado en la dicotomía morisco vasallo/morisco de realengo, heredado del papel pasivo otorgado, en el orden económico, por la historiografía tradicional a la sociedad valenciana de origen musulmán, debió violentar las estructuras y las relaciones de propiedad en la Valencia del siglo XVI y principios del XVII. La desaparición de esta minoría es lo que, a nuestro juicio, permite, a nivel regnicola, hablar de refeudalización después de 1609.

II. LOS BIENES DE LOS MORISCOS EN LOS LUGARES DE REALENGO DESPUES DE 1609

Por el apartado cuarto del bando de expulsión, se estableció la cesión a los señores de vasallos moriscos de los bienes raíces que éstos poseían en los diferentes señoríos.

En los capítulos 13 y 35 de la «Pragmática real sobre cosas tocantes al asiento general del reyno de Valencia...» se especificó, recogiendo el dictamen de la Real Audiencia de Valencia de 1610, que los bienes raíces que los moriscos valencianos poseían en los lugares de realengo del reino de Valencia pasaban al real patrimonio. Esta cesión llevaba aparejada, al igual que en el caso de los señores de vasallos moriscos, la responsabilidad derivada, en cuantía igual o inferior al valor de los bienes heredados, de las deudas que los moriscos expulsados dejaron pendientes. Además, se establecía también que el beneficiario universal de los créditos adeudados a los moriscos era el real patrimonio. Por tanto, la corona heredó:

1. Los bienes raíces poseídos por los moriscos en los 23 realengos. El valor que alcanzaron después de 1609 fue de 312.031 libras.

2. Todos los créditos que los cristianos viejos adeudaban a los moriscos en 1609. Estos débitos se transformaron en censales y alcanzaron un valor de 197.670 libras.

3. Las deudas que los moriscos propietarios en el realengo dejaron pendientes. En el caso de que el morisco deudor fuera propietario y vasallo al mismo tiempo, el responsable de sus deudas era el real patrimonio o su señor jurisdiccional, según hubiera dado como garantía los bienes ubicados en el realengo o en el señorío.

La política seguida por Felipe III respecto a los bienes y responsabilidades heredadas por la expulsión de los moriscos propietarios en el realengo es una pieza fundamental en el conjunto de medidas que tuvieron como fin la remodelación del reino de Valencia. Dentro de ésta, cabe distinguir dos etapas:

1. La toma de conciencia de la amplitud real del problema que abarca de 1611 —nombramiento del comisario Fontanet— hasta mediados de 1614, en que se publica el «Asiento de las Cassas, Títulos, Barones y dueños de lugares...», y

2. La puesta en práctica de las directrices recomendadas por los diferentes consejos —el de Estado y de Aragón— y de la Junta de Población a Felipe III. Esta labor se inicia con la gestión de A. Bayarte en la segunda mitad de 1614 y fue continuada después de 1616 por Gerónimo Valero y Julián Gil Polo.

A) *La redistribución de los bienes raíces*

El fin que se dio a los bienes raíces que fueron de moriscos en los 23 lugares de realengo fue dispar:

a) A treinta señores que fueron de vasallos moriscos, se cedieron bienes raíces, ubicados en 12 de los 23 lugares, valorados en 76.028 libras, lo que representaba el 24,36 % del total de los bienes raíces heredados por el real patrimonio.

b) En los lugares de realengo en que la expulsión supuso una pérdida considerable de población —Corbera de Alcira y la morería de San Juan de Játiva— Felipe III ordenó repoblarlos. Actuó como si fuera un señor territorial, cediendo, mediante establecimientos, la propiedad útil de los bienes moriscos a cambio de un censo anual —6 dineros por libra— y reservándose la propiedad directa al tiempo que otorgaba una «Carta de Población».

c) El resto de los bienes raíces se destinaron a la luición de parte de las deudas moriscas y a la venta en pública subasta. El sincronismo de ambos procesos impide separarlos.

B) *La redistribución del resto de los bienes*

El real patrimonio por la adjudicación de bienes raíces en pública subasta acumuló un total de 159.801 libras en metálico y en títulos de venta (debitorios y establecimientos) que, sumado al valor de los censales formados de los créditos adeudados a los moriscos por los cristianos viejos (197.679 libras), supuso un total de 357.580 libras. Esta suma, mediante la transportación o cesión de los títulos de venta y de censales, la destinó a:

a) Al pago del resto de las deudas que los moriscos propietarios en los lugares de realengo adeudaban a los cristianos viejos en 1609.

b) A compensar a la nobleza por las pérdidas que les ocasionó la expulsión:

* Mediante la cesión, a veintisiete señores que fueron de moriscos, de 100.000 libras en debitorios y establecimientos formados de ventas y en título de censales derivados de deudas de cristianos a moriscos.

* La cesión a D. Juan Pallás, barón de Cortes, de 4.000 libras de procedente de la venta de bienes raíces.

c) La cesión de 50.000 libras a la Inquisición Valenciana por las pérdidas ocasionadas por la expulsión.

d) El pago, al monasterio de San Miguel de los Reyes de Valencia de 15.009 libras, de tres créditos que se remontaban a los reinados de Carlos I y Felipe II y que nada tenían que ver con la expulsión ni con los moriscos.

e) Un conjunto de mercedes a particulares e instituciones eclesiásticas que no llegaron a las mil libras.

Esta rápida síntesis de las medidas adoptadas por la corona respecto a los bienes que fueron de moriscos en los lugares de realengo nos permite concluir:

1. Que el valor de los bienes raíces cedidos a la nobleza representaban la cuarta parte del total.

2. Que el resto de los bienes raíces se adjudicaron en pública subasta o en compensación de créditos. Esta última medida determinó que la décima parte de los nuevos propietarios lo fueran por este motivo y que la remodelación de los lugares de Alcira, Agullente y Penáguila se viera condicionada por ello. Del análisis sociológico de los nuevos propietarios que accedieron a los bienes francos a través de las subastas públicas, se desprende que:

a) Más de la mitad de ellos estaban vecindados en el mismo realengo, por lo que la expulsión sirvió para que los habitantes de dichos lugares recuperaran parte de su espacio agrícola al desaparecer la competencia morisca.

b) Todos los grupos sociales y estamentos valencianos participaron en las subastas públicas. Ahora bien, la distribución de heredades entre ellos fue desigual en función, no del volumen de participantes de cada uno de ellos, sino de su capacidad económica (burguesía y rentistas) y de su proximidad a los centros de decisión (bayles, justicias, etcétera...). Especial mención merece la participación en ellas de la nobleza, tanto local como territorial, pero con la particularidad de que los que adquirieron mayor número de heredades fueron miembros de la última que, supuestamente, se encontraban en dificultades económicas después de la expulsión. Ello demuestra que, en el seno de la nobleza territorial, existían grandes diferencias que exigen un futuro estudio detallado.

3. De la comparación de la situación de los veintitrés lugares de realengo antes y después de 1609, se deduce:

a) La reducción de la población en aquellos lugares de realengo donde había morería, especialmente en Corbera de Alcira y Játiva, donde esta circunstancia obligó a una verdadera repoblación.

b) Una disminución de las tierras francas a efecto de libre competencia debido a las cesiones, en bienes raíces, a la nobleza.

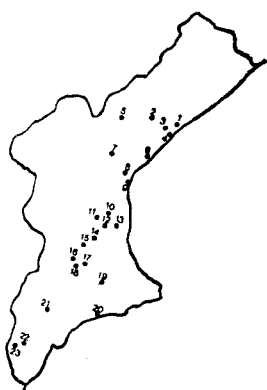
c) El aumento del número de propietarios originarios del mismo realengo, lo que presupone la práctica desaparición de la figura singular intermedia entre el habitante de realengo, jurídicamente libre, y el de señorío, matizado por la jurisdicción señorial, retornando a la dicotomía tradicional que es una manifestación clara del proceso de re-feudalización propiciado por la política compensatoria de la corona hacia el estamento militar.

d) El incremento de la concentración de la propiedad, determinado por la disminución del número de propietarios intermedios.

e) El acrecentamiento de propietarios rentistas (burguesía, clero, viudas, etc....) que sustrajeron parte del suelo agrícola al campesinado, que vieron en los bienes raíces una modalidad inversora más segura que la práctica del censal y que, a su vez, les permitía aumentar su prestigio social derivado del incremento de su patrimonio.

Finalmente, debemos señalar que, en el capítulo de las mercedes, el gran favorecido fue la nobleza en detrimento del resto de la sociedad valenciana que, en mayor o menor medida, sufrió las consecuencias de la expulsión. Ahora bien, el hecho de que dicho estamento fuera el principal agraciado de las medidas político-económicas decretadas por Felipe III no presupone que la expulsión significara la solución de los problemas que aquejaban al estamento militar. A corto plazo, la renovación de los pactos feudo-vasalláticos mediante las cartas-pueblas pudo dar origen a un espejismo que no era otra cosa que la adecuación del sistema de percepción de rentas a la coyuntura económica del momento, pero los problemas de la nobleza no eran coyunturales sino estructurales, como demuestran las concordias habidas entre las principales casas nobiliarias y sus acreedores después de 1609.

MAPA I



- | | |
|---------------------------------------|-----------------|
| 1. Castellón | 15. Játiva |
| 2. Onda | 16. La Ollería |
| 3. Villarreal | 17. Agullente |
| 4. Burriana | 18. Onteniente |
| 5. Jérica | 19. Penáguila |
| 6. Murviedro | 20. Villajoyosa |
| 7. Liria | 21. Monforte |
| 8. Foyos | 22. Callosa |
| 9. Valencia | 23. Orihuela |
| 10. Algemesí | |
| 11. Guadasuar | |
| 12. Alcira | |
| 13. Corbera de Alcira | |
| 14. Villanueva de Castellón de Játiva | |

Lugares de realengo en que los moriscos poseían bienes raíces en 1609.